



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN PABLO CARREÑO ESPINOZA
Demandado: PITER ALEXANDER RODRIGUEZ RUEDA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00115-00
Auto: 447 22

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –LETRA DE CAMBIO-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **JUAN PABLO CARREÑO ESPINOZA**, quien se identifica con la C.c. N° 1.123.096.001, en contra del señor **PITER ALEXANDER RODRIGUEZ RUEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.123.510.708**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

1. **DOCE MILLONES DE PESOS., (\$ 12.000.000,00)**, valor a capital de la letra de cambio.

1.1 Por la que resulte de calcular los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral 1., desde el día 25 de abril de 2021 y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: El abogado JUAN PABLO MORENO ROMERO, actúa como endosatario en procuración del ejecutante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7cd7910c3ab280cb90b4128265793dd8903b9b8329519d4608546d9539ddd1**

Documento generado en 12/07/2022 08:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>